



MUNICIPIO DE VILLA URQUIZA

Edgardo A. J. Klocker s/n – Tel-Fax (0343) 4872069-4872250
Villa Urquiza
C.P. 3113 – Dpto PARANA – ENTRE RIOS
e-mail: secretaria@villaurquiza.gov.ar



MUNICIPIO DE VILLA URQUIZA
Mesa de Entorno
Secretaría Pública
Nº DE REGISTRO
ENTRO
FECH.
21-05-13 09:04
RECIBIDO POR

0038 CDVU 2013

ORDENANZA N°

VILLA URQUIZA, 17 De Mayo De 2013.-

VISTO:

La Ordenanza Nro.034/2013 (Estatuto del Empleado Municipal);

Y CONSIDERANDO:

Que se ha deslizado un error material en el art. 22 pues donde dice "Las sanciones determinadas por el artículo 21 inc.1) y 22 inc.2)" debe decir "Las sanciones determinadas por el artículo 21 inc.1) y 21 inc.2)", lo que amerita su corrección.-

Además, el texto del artículo 45 puede dar lugar a interpretaciones que conduzcan a la pérdida de beneficios expresamente contemplados en las Ordenanzas Nros. 422/05 –adicional por presentismo- y Ordenanza nro. 0535/2010 –licencia gremial e imprevistos- que, en rigor de verdad, no se oponen al Estatuto, corresponde modificar el art. 45 aclarando que se encuentran vigentes las Ordenanzas mencionadas.-

Que genera dudas la redacción del artículo 29 ("El Poder Ejecutivo podrá acordar licencias sin goce de sueldo hasta noventa (90) días, la que se podrá prorrogar por igual término mediante causa justificada. Esta licencia no podrá usarse nuevamente hasta tanto transcurra un período de cinco años") en cuanto a si los noventa (90) días son hábiles o corridos, concluyendo en que la segunda opción es la que procede.-

Por tal razon el Honorable Concejo Deliberante de Villa Urquiza dicta la siguiente

ORDENANZA:

ARTICULO PRIMERO: Modifíquese el Artículo 22 del Estatuto del Empleado Municipal –Ordenanza nro. 034/2012- el que queda redactado de la siguiente manera "Las sanciones determinadas por el artículo 21 inc.1) y 21 inc.2) serán impuestas en forma directa y sin sumario previo por el Poder Ejecutivo. Con respecto a las demás sanciones serán aplicadas previo sumario que garantice la defensa del empleado.-"

ARTICULO SEGUNDO. Modifíquese el Artículo 29 del Estatuto del Empleado Municipal –Ordenanza nro. 034/2012- el que queda redactado de la siguiente manera: "El Poder Ejecutivo podrá acordar licencias sin goce de sueldo hasta noventa (90) días corridos, la que se podrá prorrogar por igual término mediante causa justificada. Esta licencia no podrá usarse nuevamente hasta tanto transcurra un período de cinco años".

SECRETARIA
M.C.D.V.U.

FABLO SCHMAEDKE
Concejal del Consejo Deliberante
MUNICIPIO VILLA URQUIZA

ROSANA BILAI
Concejal del Consejo Deliberante
MUNICIPIO VILLA URQUIZA

ELSA FERESIN
Concejal del Consejo Deliberante
MUNICIPIO VILLA URQUIZA

CLAUDIA MAYR
Concejal del Consejo Deliberante
MUNICIPIO VILLA URQUIZA

LUIS RODRIGUEZ
Concejal del Consejo Deliberante
MUNICIPIO VILLA URQUIZA

MARINA BLETTLER
Presidente Concejo Deliberante
Municipio de Villa Urquiza

DAMIAN SCHNEIDERBERGER
Concejal del Consejo Deliberante
MUNICIPIO VILLA URQUIZA



MUNICIPIO DE VILLA URQUIZA


Edgardo A. J. Klocker s/n – Tel-Fax (0343) 4872069-4872250
Villa Urquiza
C.P. 3113 – Dpto PARANA – ENTRE RIOS
e-mail: secretaria@villaurquiza.gov.ar



ARTICULO TERCERO. Modifíquese el Artículo 45 del Estatuto del Empleado Municipal –Ordenanza nro. 034/2012- el que queda redactado de la siguiente manera: *“Ratifíquese la vigencia de las Ordenanzas Nros. 422/05 y 535/10. Deróguese toda norma que se oponga al presente Estatuto.-”*

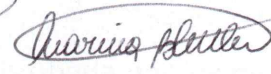
ARTICULO CUARTO. La presente será refrendada por la secretaria del Honorable Concejo Deliberante.-


ARTICULO QUINTO. Regístrese, publíquese y oportunamente archívese.-

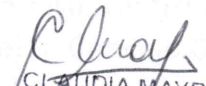

PABLO SCHMAEDKE
Concejal del Consejo Deliberante
MUNICIPIO VILLA URQUIZA


ROSANA BILAT
Concejal del Consejo Deliberante
MUNICIPIO VILLA URQUIZA


ELSA FERESIN
Concejal del Consejo Deliberante
MUNICIPIO VILLA URQUIZA


MARINA BLETTLER
Presidente Concejo Deliberante
Municipio de Villa Urquiza


GERDY GIRARD
Concejal del Consejo Deliberante
MUNICIPIO VILLA URQUIZA


CLAUDIA MAYR
Concejal del Consejo Deliberante
MUNICIPIO VILLA URQUIZA



LUIS RODRIGUEZ
Concejal del Consejo Deliberante
MUNICIPIO VILLA URQUIZA


DAMIÁN SCHNEEBERGER
Concejal del Consejo Deliberante
MUNICIPIO VILLA URQUIZA


MÓNICA S. GASTIAZORO
SECRETARIA
H.C.D.V.U.

VISTO: Téngase por Ordenanza N° 038/13 CDVU, promúlguese mediante decreto N° 032/13 PMVU y publíquese conforme está ordenado.-


PATRICIA REIST
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Villa Urquiza


ALBERTO J. GASTIAZORO
PRESIDENTE
MUN. VILLA URQUIZA